# Telegrafove Lima.

Se publicará todos los dias esceptuando los festivos en la Imprenta constitucional de Juan Calorio situada en la calle de la Convencion casa numero 173. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precío de doce reales que deben ser pa gados al principio de cada mes. Se vende en las tiendas de los señores Do



rado calle de Judios y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos deben estar en el despacho á las doce del día anterior al en q' se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: preveniendose [q'dichos avisos] se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Num. 859.

LUNES 6 DE JUNIO DE 1836.

[Un real.

FIESTAS RELIGIOSAS.

San Norberto ob.

JUBILEO CIRCULAR.

En la Catedral.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El sol está en Gemínis, sale á las 6h. 20m. y se pone á las 5h.40m. La luna está decreciendo tiene 23 dias. Cuarto menguante á la 1h. 53m. de la mañana. Temperatura 15½gr.—Reaumur.—Fahrenheit 69.

#### CORREOS-

# ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA. DIA 4 y 5 DE JUNIO.

Nombres de los hospitales.	Entra- ron.	Salie-	Murie-	Exis- ten.
San Andres.	21	13	3	224
S. Bartolomé.	1	0	1	204
Refugio	1	0	0	71
Loquerias	0	0	0	88
Caridad	8	8	4 8	172
Huertanos	2	1	0	187

		-		
			- 6-4-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-	OAC
Total	de amil	oos sec	SOS	946

# CEMENTERIO GENERAL. Sepultados el dia 4 y 5 junio

Hombres	8
Mugeres	
Parbulos	13
	98

· Casa de seguridad pública-	•
"Entraron	0
Salieron	0
No. 7 and the same of the same	- 1

## ESTERIOR

#### BOLIVIA.

Alocucion del H. Sr. Dr. D. Pedro José Florez.

[ Conclusion del número anterior. ]

Por todo lo espuesto Sr. Excmo., haciendo los ministros estraordinarios la personeria de la asamblea del nuevo estado Sud-peruano, tributan al gobierno de Bolivia, su mas profundo reconocimiento; y si aun asi no corresponden al beneficio recibido, os suplican señor, no lo atribuyais á la debilidad de sus sentimientos, si no á la pobreza de sus espresiones.

Contestacion de S. E. el vice-presidente de la Repú-

SS. diputados—Los grandes acontecimientos fijan las épocas memorables. La última campaña

del Perú coronada con el noble pronunciamiento de la asamblea de Sicuani, formará la pajina mas gloriosa en la historia peruana. Servirá de descanso al lector fatigado con la serie interminable de revoluciones á cual mas impias, á cual mas escanda losas y á cual mas sangrientas. Bolivia tendiendo una mano amiga á una hermana atribulada, presentará eternamente la mas bella imagen de amistad entre las naciones. Al considerar que los virtuosos peruanos con su ausilio han restablecido el órden, restaurado sus mas ardientes deseos, se com placerá por siempre de haber prodigado sus tesoros, y aun de haber derramado la sangre de sus queridos hijos. Ya brilla en la tierra de los Incas el Sol tranquilo: ya el estado Sud-peruano figura entre los demas del continente, y breve ocupará entre ellos el dístinguido lugar que merece. Gracias á la firmeza, á la sabiduria y al sublime patriotismo con q'los escojidos del nuevo pueblo han sellado las glorias, é inmarcesibles laureles cosechados en el campo de Marte. Permitidme, senores, q'al recibir la accion de gracias, de que os ha encargado la augusta asamblea de Sicuani, os felicite lo mismo que á vuestros comitentes, por la nueva carrera que habeis abierto, y por los dias de gloria que habeis preparado á vuestra feliz patria.

La asamblea, encargando el Supremo Protectorado al Jefe de Bolivia.ha dado la última prue ba de su cordura y el mas inapreciable testimonio de la confianza q' tiene en nuestra lealtad. ¡Quien mejor que el Restaurador de Bolivia,el Pacificador del Perù, podrá consolidar la admirable obra que se ha comenzado? Seria abandonar la seguridad patria á merced de olas ajitadas; una inconsecuencia, un paso retrogado negar el permiso que se solicita. Se resintiria el orgullo nacional de tan torpe negativa: preciso es pues resignarse á la separacion bien dolorosa que se demanda; y en verdad que entre los sacrificios que nos cuesta la intervencion, esta ausencia por corta que sea, no será el menor,

ni el menos sensible á los bolivianos.

Por lo demas, nada será tan glorioso y satisfactorio para la República, que ver realizada la federación por que claman los dos Estados Peruanos; y que ella consolide la existencia de los tres, colmandolos de dicha y prosperidad en una escala continua de progresion. La paz domestica reina felizmente del Sud de Bolivia, al Norte del Perú: la tirania ha desaparecido con los anarquistas, y sus crimenes han sido lavados con su misma negra sangre. ¡Qué mas esperanza! Solo el arcano del tiempo puede contener la inmensidad de bienes q

la Providencia nos prepara. Ella sola es y será nuestro fiel custodio. Libremenos pues al porvenir sin recelo y sin temores; y al pisar vuestro afortu nado suelo, asegurad, señores diputados por toda su estension, que Bolivia interesada en su suerte, y fiel á sus pactos, jamas se apartará de la senda trazada, ni desmentirà los procedimientos que la asamblea ha querido agradecer tan honrosamente con vuestra respetable mision.

Por las últimas noticias recibidas de Bolivia, sabemos que S. E. el Protector Supremo del Estado, salia de la Paz con direccion á esta capital el 22 del presente [abril] y q'era su intencion estar aqui, del 8 al 10 del entrante. (Estrella Federal.)

#### BRASIL.

El regente en nombre del emperador el senor D. Pedro II, hace saber á todos los subditos del imperio, que la asamblea general legislativa decretó la ley siguiente:

Art. 1. º La señora Da. Maria II reina del Portugal, ha perdido el derecho á la succesion de la

corona del imperio del Brasil.

Art. 2. La señora Da. Juana, hija legitima del señor D. Pedro I, será reconocida princesa imperial, conforme al artículo 15, § 3. º de la constitucion y de la ley de 26 de agosto de 1826, como succesora del trono del Brasil, despues de S. M. el emperador el senor D. Pedro II y de su legitima descendencia.

Por tanto, manda á todas las autoridades á quie nes el conocimiento y ejecucion de la referida ley pertenece, que cumplan y hagan cumplir y guardarla enteramente como en ella se contiene.

El secretario de estado de los negocios del impe rio la hará imprimir, publicar y correr. Dada en el palaclo del Rio Janeiro á 30 de octubre de 1835. 14. ° de la independencia y del imperio.—Diego Antonio Feyjoo-Antonio Paulino-Lino de Abreo.

# INTERIOR

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES. El ciudadano Luis José Orbegoso, beneminto á la patría en grado heroico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran maríscal del estado Sud-peruano, presidente provisional del Perú &c. &c. &c.

CONSIDERANDO;

I. Que la agricultura, uno de los principales ramos que demanda la atencion del gobierno, se halla arruinada en los departamentos litorales, con motivo de la guerra de la independencia y de las revoluciones que una en pos de otra han ocurrido;

II. Que la esperiencia ha acreditado que las atribuciones economicas que ejercen los directores de aguas son insuficientes para decidir prontamente

los asuntos relativos á este ramo;

III. Que uno de los medios de hacer revivir la agricultura es la restitucion del juzgado privativo de aguas, en los términos en que se hallaba antes de la independencia;

IV. Que las causas que se ventilen en dicho juzgado deben ser tan privilegiadas como lo exige su naturaleza y gravedad! en uso de las facultades es-traordinarias de que me hallo investido;

DECRETO:

Art. 1. Se restablecen los juzgados privativos de aguas en esta capital y demas lugares, al pié en que se hallaban antes de la independencia, acompañandose el juez para las resoluciones, con dos agricultores en clase de adjuntos.

Art. 2. Cos prefectos de los departamentos en las capitales, y los sub-prefectos en sus respectivas provincias nombrarán cada año 20 individuos agricultores de probidad y esperiencia, en los cuales recaerá el nombramiento de adjuntos, que verificará el juez en cada causa, sostituyendo de entre estos unos en caso de impedimiento ó recusacion

Art. 3. El juez y adjuntos son recusables con justa causa. En caso de recusacion del primero conocerá del artículo el vocal menos antiguo de la corte superior, y donde no hubiese este tribunal, uno de los alcaldes empezando por el mas antiguo con los adjuntos espeditos. Si la recusacion fuese de estos serán reemplazados por otros de la lista, segun el órden de sus nombramientos.

Art. 4. O Si se declarase haber lugar á la recusacion, se verificará segundo nombramiento en el mismo órden, para resolver sobre lo principal.

Art. 5. Clas apelaciones se interpondrán ante la corte superior de justicia y no causarán efecto suspensivo en fos juicios posesorios. Su despacho será de preferencia, y no pasará de un mes despues de recibidos los autos.

Art. 6. Se nombrará una comision que presente un proyecto de reglamento para los procedimientos del juzgado, el que en el interin se arre-

glará à leyes vigentes.

El ministro de estado del despacho de gobierno y relaciones esteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo imprimir, pu blicar y circular. Dado en el palacio del supremo gohierno en Lima á 26 de de mayo de 1836.-17. O de la independencia y 15. O de la república. = Luis José Orbegoso=P. O. de S. E. - Mariano de Sierra.

Ministerio de gobierno. — Palacio del gobierno en Lima à 30 de mayo de 1836—Circular à los seño-

res prefectos.

Señor-Hallandose muy avanzado el tiempo, me encarga S. E. prevenir à U. S. que active las elecciones de diputados á la asamblea de Huara, á fin de que el dia 9 de julio se hallen todos los electos, en esa villa, y tengan lugar de celebrar las prime ras juntas preparatorias,á la instalación de la asam blea. Dios guarde à U. S.-Mariano de Sierra.

MINISTERIO DE GUERRA.

El ciudadano Luis José Orbegoso, benemérito a la patria en grado heróico y eminente, jeneral de division de los ejércitos nacionales, gran mariscal del estado sud-peruano, presidente provisional del Perú &. &. &

CONSIDERANDO;

Que debe guardarse la mas perfecta uniformidad en el pago de sueldos entre los empleados civiles y militares que se hallan sin colocacion, pues estos solo disfrutan una tercia parte de sus haberes mientras aquellos perciben medio sueldo por una practica constante;

Il. Que no es justo privar á la lista militar de los goces concedidos á la civil; en uso de las facultades

estraordinarias de que me hallo investido,

DECRETO:

Art. unico. Desde la revista del entrante mes de junio se abonará á los jefes y oficiales del ejército que se hallen sueltos, la mitad del sueldo que percibirian por sus respectivos empleos; con la calidad indispensable de que residan y lo reciban en los lugares que designe el gobierno, y debiendo esempeñar las comisiones momentaneas que se es confiera.

El ministro de estado en el departamento de guerra y marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto y de comunicarlo á quienes corres ponda. Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 31 de mayo de 1836.—17. De de la independencia y 15 de la república—Luis José Orbegoso.

—P. O. de S. E.—Muriano de Sierra.

A consecuencia de una consulta de los electores de la provincia de Lima se ha servido S. E. resolver lo siguiente—Líma junio 1 de 1836.

Contestese; que segun el articulo 14 del decreto de 26 de junio del año proximo pasado, se requiere para ser diputado á la asamblea las mismas calidades que ecsije el articulo 19 de la constitucion para ser individuo de la camara de diputados, y ademas la de ser casado ó viudo y tener una renta de mil pesos anuales procedente de bienes raices; pero no se exijieron las restricciones del articulo 21 de la carta: por consiguiente pueden ser diputa dos á la asamblea los prefectos, sub-prefectos y demas de que trata este artículo con tal que reunan las cualidades indicadas. Publiquese—Rubrica de S. E.—P. O. de S. E.—Sierra.

# EL TELEGRAFO

#### OCURRENCIAS.

Señores comisarios nombrados para la alta policía.

Distrito 1 º Don Pedro Rodriguez.

Idem 2 Don Lino Seguin.

Idem 3° Don Manuel Salazar y Mansilla-

Idem 4º Don Juan Antonio Pitott. Idem 5º Don José Valentin Moreyra.

Razon de los pasageros que han llegado al puerto del Callao en la goleta nacional Elinora procedente de Santa y Casma.

Don Rafael Aparicio, natural de España, su profesion comerciante, viene á unirse con su familia.

De Ilo en la lancha nacional Eloisa, don Remigio Deustua, natural de Tacna, su profesion comerte, viene á asuntos particulares; don Manuel Tapia con un sirviente, natural de Moquegua, su profesion comerciante; Manuel Xiraldo, natural de Buenos Ayres, su profesion reloxero, viene á asuntos particulares.

De Casma en el bergantin nacional José, don Manuel Pavon, natural de Lima, su profesion co-

merciante, viene á unirse á su familia.

# TRIBUNAL DEL CONSULADO.

RAMO DE ARBITRIOS.

MES DE MAYO DE 1836.

Estado que manifiesta lo adeudado, cobrado y gastado de los derechos del ramo de arbitrios y existencía en valores.

existencia en valores.	100 acr 001008 ac	o ranto do aron	3
ESTADO DE VALOR	ES.		
19POR. I census freziere un precio moderado. en se en	Adeudado	Cobrado	Pendiente
the property of the second and	\$ == = = = = = = = = = = = = = = = = =	\$	\$ Rs.
mes Se yen te ima caleza en estado muy reguena y	$95,045$ $3\frac{1}{2}$	" 10 "	95,035 31
Arbitrios en comun	$5,134 \ 2\frac{1}{4}$	))	$5,134$ $2\frac{1}{4}$
Efectos europeos	)) 0,101 24	ento the object	7
Id. de las Reps. hispano-americanas	1,217	mo Marino	1,217
Permar de intermedian / Piscas	30	n n	30
Ramos de internacion. Piscos Vinos	4 3	n	4 3
Tabacos	"	" Para fill	))
Aguardiente de caña ó ron	"	" " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	"
Aguardientes	476 4	" " "	476 4
Piscos	" " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	"	
Idem de esportacion. Vinos	" "	"	
Tabacos	"	ull multi-	"
Aguardiente caña	"go la godela" el	" 8 " 8 " e	11
Ramos agenos	alle pepaodil	miliyas pe ilba	))
Diezmos	1,166	1,166	14 F00 T
Depositos	53,831 73	$39.269 7\frac{1}{4}$	$14.562 \frac{1}{2}$
Totales	$156,905$ $4\frac{1}{2}$	$40,445$ $7\frac{1}{4}$	$116,459$ $5\frac{1}{4}$
Gastado	Encor Con J	$18.479 \ 3\frac{3}{4}$	nellin
	"	$21,966$ $3\frac{1}{2}$	$21,966$ $3\frac{1}{2}$
Existencia en dinero	,,	)) ( ))	$\frac{1}{138,426}$
Total existencia en valores			130,420 4.
and the second of the second o	cia en dinero	Lain-armous Line	21,966 31
Para pago de reditos l	asta fin de m	avo de 1836	
		layo de roos.	£ C £ 9 C 3
Para distribuir á prest	amistas	A STATE OF	$5,653$ $6\frac{3}{4}$
Fechas de los enteros Emprestito. Señores prest	114 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 - 134 -	and of the	Tyranse con J
Don Blas Cabrera		3,845	20103
10 Marzo 654. Dan Juan José Mayo	presides det M	200	F C F O C 2
4 reprero 833. Ident		, ,,,,	5,653 $6\frac{3}{4}$
1 do Lion Francisco Lidvo	reria	$1,608 \ 6\frac{3}{4}$	)," Isbolaen
o Hoviemore opa.		197.	hodergones in
dide on el haber de revilos	á los prestami	stas que tienei	pendiente el
NOTA—No se han comprendido en el maser la contra el emp	restito de cien	mil pesos.	9. CTOVECT

NOTA—No se han comprendido en el hacer de la emprestito de cien mil pesos.

entero del todo, ó parte de lo que les está señalado para el emprestito de cien mil pesos.

la ina mayo 31 de 1836.—Juan Elizalde—Jaan Francisco de Izcue—Miguel Blanco.

la ina mayo 31 de 1836.—Juan Elizalde—Jaan Francisco de Izcue—Miguel Blanco.

### AVISOS

TRIBUNAL DEL CONSULADO.

Hasta el dia 11 inclusive del presente mes se pagará el total importe de los reditos vencidos en 31 de mayo anterior, y amortizarán las acciones de los señores prestamistas que se manifiestan en el es tado de valores del ramo de arbitrios.

Lima y junio 1 de 1836.-Juan Pasos, secretario.

El remate de la pension que se paga en el Ca llao, por razon de muellage, pescante y aguada, se suspendió el dia 31 del pasado, y se ha puesto para el dia 7 del corriente, quien quisiere hacer postura ocurra à la aduana llevando escrito firmado de competente numero de fiadores. Lima 3 de junio de 1836.—Juan Pio Espinoza, escribano de la aduana.

#### BÉNEFICENCIA PUBLICA

PLAZA DEL ACHO.

Se recibirán propuestas en la direccion de be neficencia hasta el viernes 10 del presente, para 2 corridas de toros que deberan darse en los primeros dias de la entrada á esta capital de S.E. el gran mariscal pacificador del Perú don Andres Santa-Cruz. Direccion de beneficencia Lima 5 de junio de 1836.



-FLETE-



-PASAJE-



Para Pisco.

Saldrá el 7 de junio la goleta nacional "FOR-TUNA" veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Francisco Calmet calle de bodegones—

Para Valparaiso con escala en Huacho.

Saldrá dentro de 12 dias sin falta la barca chile na PACIFICO, veanse con su capitan en el Callao, y en esta con Casimiro Malarin calle de Sto. Toribio.—

Para Inglaierra.

Saldrá el 23 de junio la barca inglesa ELIZA BETH RADCLIFF de 222 toneladas, recibe especies metalicas, veanse con Tayleur Read y Ca. calle de santo Domingo.—

Para Huacho.

Saldrá el 8 del presente la goleta "ELINO-RA" veanse con su capitan abordo ó con Cristoval Briggs calle de Plumeros numero 86.——

Para Pisco.

Saldrá dentro de pocos dias la goleta nacional PLANTA, veanse en el Callao con su capitan ó en esta con Meyans y Ca. calle judios almacen numero 121.———

Para Liverpool.

Saldrá el 20 de junio la goleta inglesa COU-RIER, llevará especies metálicas; veanse con Gibbs Crawley y Ca. calle de Melchor-malo.

Para Vaiparayso.

Saldrá sin falta el 6, la goleta nacional FAMA veanse con Juan B. de Baldeavellano calle de bogones.—

Para Huacho y demas puertos del Norte.

Saldrá sin falta el 11 dei corriente el bergantin nacional "JOSE" veanse con Juan Gil calle de bodegones número 197.

Para Payta y Guayaquil.

Saldrá el 10 la fragata francesa ADRIANA, veanse con los señores F. Huth Gruning y Ca. calle de santo Domingo.—

Para Valparaiso.

Saldrá el 15 del presente la fragata "ANRALI-

CO" veanse con Juan Gil calle de bodegones número 177.

Para Mazatlan.

Saldrá en breves dias la barca francesa "FLE-TES" veanse con el capitan á bordo ó con Alsop y Ca. calle de la coca.——

Habiendose disuelto de mutuo consentimiento hoy dia de la fecha la sociedad que existia en esta capital bajo la firma de Elias y Calmet, queda encargado de la liquidación de las cuentas de la compañia don Francisco Calmet, quien continuara en el establecimiento bajo su firma particular.

Lima junio 1 de 1836. Elias y Calmet.

#### CREDITOS RECONOCIDOS.

Se necesitan de 4 á 5,000 pesos de los corres pondientes al año de 1834 y anteriores; el que quie ra venderlos ocurra á esta imprenta, y se le indica rá el comprador.

Luis Laura recien llegado á esta capital, ofre ce á este respetable publico, sus servicios en clase de armero y maquinista, el que se propone hacer todo lo q' sea concerniente á la fragua, como com poner armas de todas clases, instrumentos de diferentes oficios, maquinas de diferentes usos y en fin todo lo que esté al alcance de sus capacidades; ad virtiendo que todo será echo con gusto, puntualidad y la mayor equidad. Calle de Valladolid nu mero 235.

En la bodega calle de los Judios hay de venta cebada frezca á un precio moderado.

Se vende una caleza en estado muy regular, y forrada de nuevo, en esta imprenta se dará razon.

Se vende toda clase de maderas en la calle de san Jacinto casa numero 33 conocida por la huerta de Chacon: hay un gran surtido de tablas de alerce y bitola, alfagias de todas clases, y todo á precios muy equitativos.

Se arriendan las chacaras Lumbreras y Rinconada, citas en el Valle de Mala, sub-prefectura de Cañete. El que las quiera ocurra a la casa número 163, en la calle del Mascaron, y tratará con su dueño.

Carlos peluquero frances recien llegado de Paris á esta capital, tiene el honor de ofrecer al respetable publico los trabajos desu arte, para toda clase de peinados de señoras arreglados al ultimo gus to, tambien trabaja casquetes para señores imitando el natural, polvos para teñir el pelo de un modo el más fino que jamas se ha visto, igualmente que pelucas de resortes y elasticas de una naturalidad admirable por su fijeza. Tiene su establecimiento en los altos del senor Baiega letra F. en donde se le encontrará á cualquiera hora del dia.

Se necesita una criada lavandera, la persona que quiera venderla ocurra á la casa numero 36 ca lle de mercaderes.

Se necesita un carreton de buen uso y un avio de caleza, el que lo tuviese ocurra á la calle del arzobispo número 114.

En el café del puente se vende por botellas, los vinos de manzanilla, de S. Lucar, moscatel, de pajarete y de jerez.

Imprenta constitucional por G. Villero.